

CONTENIDO

	Pág N°
FE DE ERRATAS	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	7
DOCUMENTOS VARIOS.....	9
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Avisos.....	47
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	48
REGLAMENTOS	49
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	71
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	79
AVISOS	80
NOTIFICACIONES	106

Los Alcances N° 141 y N° 142 a La Gaceta N° 137; Año CXLIII, se publicaron el viernes 16 de julio del 2021.

FE DE ERRATAS

AVISOS

COLEGIO DE PERIODISTAS DE COSTA RICA

Por error material del Colegio de Periodistas se consignó en *La Gaceta* N° 137 del 16 de julio 2021 que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley Orgánica del Colegio, si no se completara el quórum en la primera convocatoria, la Asamblea General “Ordinaria”, se indicó ordinaria, **siendo lo correcto** extraordinaria. Los demás datos permanecen invariables. Belisario Solano Solano, Presidente. Esmirna Sánchez Salmerón, secretaria.

Maritza Hernández Jiménez, **cédula identidad** N° 1-0679-0544, Directora Ejecutiva.—1 vez.—(IN2021566848).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 43021-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 20) y artículo 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 27, inciso 1), 28, inciso 2), acápite b) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 1269 del 02 de marzo de 1951, Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, así como lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 16311-P, del 04 de junio de 1985.

Considerando:

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 32774-H de fecha 25 de octubre del 2005, publicado en *La Gaceta* N° 231 del 30 de noviembre del 2005, se promulgó el Código de Moral Profesional del Contador Privado Incorporado.

II.—Que mediante Acuerdo N° 7.1 de la sesión de Junta Directiva del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, en sesión N° 4100-2021, celebrada en fecha 04 de marzo del 2021, se acordó solicitar la derogación del Decreto Ejecutivo N° 32774-H citado.

III.—Que, el Poder Ejecutivo, en atención a la solicitud planteada y por razones de conveniencia y oportunidad considera conveniente derogar el Decreto Ejecutivo N° 32774-H. **Por tanto,**

DECRETAN:

“DEROGATORIA DEL DECRETO
EJECUTIVO N° 32774-H”

Artículo 1°—Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 32774-H de fecha 25 de octubre del 2005, publicado en *La Gaceta* N° 231 del 30 de noviembre del 2005, mediante el cual se promulgó el Código de Moral Profesional del Contador Privado Incorporado.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los 28 días del mes de abril del 2021.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde.—1 vez.—(D43021 - IN2021566197).

N° 43088-MICITT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 11, artículo 121 inciso 14) subinciso c), 129, 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la “Constitución Política de la República de Costa Rica” emitida en fecha 07 de noviembre de 1949 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1949, Semestre: 2, Tomo: 2, Página: 724 y sus reformas; en los artículos 11, 16 inciso 1), 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b), 120, 121, 154, 240 inciso 1), 337, 338, 339, y 342 de la Ley N° 6227, “Ley General de la Administración Pública”, emitida en fecha 02 de mayo de 1978 y publicada en la Colección de Leyes y Decretos del Año: 1978, Semestre: 1, Tomo: 4, Página: 1403 y sus reformas; en los artículos 1 al 6 de la Ley N° 7832, “Ley que Autoriza Anclaje y Paso de Cables Submarinos por Mar Territorial”, emitida en fecha 30 de setiembre de 1998, y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 203 en fecha 20 de octubre de 1998 y sus reformas; en los artículos 11, 59, 60, 61 y 75 de la Ley N° 8642, “Ley General de Telecomunicaciones”, emitida en fecha 04 de junio de 2008 y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 125 de fecha 30 de junio de 2008 y sus reformas; en el artículo 8 de la Ley N° 9046, Ley “Traslado del Sector Telecomunicaciones del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia y Tecnología”, emitida en fecha 25 de junio de 2012 y publicada en el Alcance N° 104 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 146 de fecha 30 de julio de 2012; en los artículos 38 y 39 de la Ley N° 8660, “Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones”, emitida en fecha 08 de agosto de 2008 y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 156, Alcance N° 31 de fecha 13 de agosto de 2008 y sus reformas, y los artículos 59, 60 y 73 Ley N° 7593, “Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)”, emitida en fecha 09 de agosto de 1996 y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 169 en fecha 05 de setiembre de 1996.

Considerando:

I.—Que mediante la Ley N° 7832, “Ley que Autoriza Anclaje y Paso de Cables Submarinos por Mar Territorial”, emitida en fecha 30 de setiembre de 1998, y publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N°

Junta Administrativa



Ricardo Salas Álvarez

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Priscila Zúñiga Villalobos

Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Kathia Ortega Borloz

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Generif Traña Vargas

Delegado
Editorial Costa Rica